

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: **11001-33-35-023-2016-00357-01**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **GERMÁN EDUARDO SANCHEZ ESCOBAR**
DEMANDADA: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 5 de Marzo de 2021, se corre traslado a las partes de **la prueba recaudada** presentada por: **el Instituto de Desarrollo Urbano**, por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: **15 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **19 DE ABRIL DE 2021, a las 5:00 p.m.**


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.



STRH

20215160573451

Información Pública Clasificada

Al responder cite este número

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

Bogotá D.C., abril 12 de 2021

Doctora
DEICY JOHANNA IMBACHI OME

APR 13 '21 AM 9:25

Oficial Mayor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA
SUBSECCION E
Carrera 57 43-91
Email: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a radicado No. 20215260576002 del 07-04-2021 – Expediente No. 11001-33-35-023-2016-00357-01 – Solicitud de pruebas.

Reciba un atento saludo doctora Deicy,

En atención a su oficio No. SE-24 (JAGG) del 6 de abril de 2021 y radicada en el Instituto bajo el No. 20215260576002 de fecha 7 de abril de 2021, en la cual requiere información relacionada con el exservidor **GERMÁN EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR**, en el marco del proceso ejecutivo No. 11001-33-35-023-2016-00357-01 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante el presente la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU le informa lo siguiente:

1. **Pregunta:** *La totalidad de emolumentos devengados por el señor Germán Eduardo Sánchez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía 19.137.351, como retribución por los servicios por él prestados en el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2000 al 25 de junio de 2001, señalando mes por mes, de cada anualidad, los conceptos pagados en su integridad con las observaciones existentes si es del caso.*

Respuesta:

Que revisados los archivos que reposan en esta Dependencia, se estableció que **GERMÁN EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR**, identificado con c.c. No. 19.137.351 expedida en Bogotá, estuvo vinculado a este Instituto desde el 27 de diciembre de 1976 hasta el 25 de junio de 2001, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 335 Grado 05.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STRH

20215160573451

Información Pública Clasificada

Al responder cite este número

Que, durante el último año de servicios, es decir, del 26 de junio de 2000 al 25 junio de 2001, los emolumentos devengados incluyendo la liquidación definitiva de salarios y prestaciones corresponden a los siguientes valores:

Conceptos	jun-00	jul-00	ago-00	sep-00	oct-00	nov-00	dic-00	ene-01
Sueldo	298.080	953.855	894.239	1.788.478	1.788.478	1.788.478	1.788.478	1.788.478
Prima Técnica	44.713	402.419	134.140	268.280	268.280	268.280	268.280	268.280
Subsidio de Transporte	26.413	14.087	13.207	26.413	26.413	26.413	26.413	30.000
Prima Semestral	-	-	-	-	-	-	289.661	-
Prima de Servicios	-	-	-	-	-	-	173.797	-
Prima de Servicios Diciembre	-	-	-	-	-	-	4.402.726	-
Prima de Vacaciones	-	7.752.173	-	-	-	-	-	-
Vacaciones en Tiempo	-	1.728.861	-	-	-	-	-	-
Prima de Navidad	-	-	-	-	-	-	5.778.930	-

Conceptos	feb-01	mar-01	abr-01	may-01	jun-01	Jul-01	dic-01	Total
						Prestaciones	Retroactivos	
Sueldo	1.788.478	1.788.478	1.788.478	1.788.478	1.490.398	-	730.293	20.463.167
Prima Técnica	268.280	268.280	268.280	268.280	223.567	-	109.545	3.328.904
Subsidio de Transporte	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	-	-	339.359
Prima Semestral	-	-	-	-	5.882.006	-	237.346	6.409.013
Prima de Servicios	-	-	-	-	4.164.190	-	119.881	4.457.868
Prima de Servicios Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	4.402.726
Prima de Vacaciones	-	-	-	-	-	12.475.260	534.638	20.762.071
Vacaciones en Tiempo	-	-	-	-	-	-	-	1.728.861
Prima de Navidad	-	-	-	-	-	3.365.451	133.958	9.278.339
Vacaciones en Dinero/Retiro	-	-	-	-	-	6.679.239	467.546	7.146.785

Se aclara que lo informado en el mes de junio de 2000, están solamente certificados cinco (5) días por lo que así se solicita específicamente.

2. Pregunta: De qué manera se liquidó cada prestación social reconocida al señor Germán Eduardo Sánchez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía 19.137.351, del 26 de junio de 2000 al 25 de junio de 2001,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7





STRH

20215160573451

Información Pública Clasificada

Al responder cite este número

detallando por cuáles y cuántos periodos se pagó cada una de ellas, esto es, si lo fue por un año de prestación de servicios o por más de una anualidad, así como las restantes novedades que se encuentren reportadas.

Respuesta:

En relación a la manera en que se liquidó cada prestación social reconocida al exfuncionario en mención durante el periodo relacionado, se realizó conforme a los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos que regía para la fecha en que el señor Germán Eduardo Sánchez Escobar prestó sus servicios a la institución.

Durante el último año de servicios, 26 de junio de 2000 al 25 junio de 2001, devengó los siguientes valores:

FACTORES	DEVENGADO
SUELDO	22.209.463,00
PRIMA TECNICA	3.590.845,00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	339.359,00
PRIMA DE NAVIDAD CONVENCIONAL	9.278.339,00
PRIMA SEMESTRAL	6.409.013,00
PRIMA DE SERVICIOS	5.011.234,00
PRIMA DE SERVICIOS DICIEMBRE	4.156.486,00
PRIMA DE VACACIONES	20.762.071,00
VACACIONES EN TIEMPO	1.728.861,00
VACACIONES EN DINERO / RETIRO	7.146.785,00

Para los conceptos de Sueldo, Prima Técnica y Subsidio de Transporte durante el periodo mencionado, los devengados fueron percibidos de manera mensual convenidas para el respectivo cargo y/o función efectivamente prestados.

Con relación a la Prima de Navidad, Prima Semestral y Primas de Servicios, se realizó el pago del reconocimiento respectivo, de acuerdo con el tiempo de servicio cumplido al servicio del instituto. Prima de Navidad, se causa por un año completo de servicio, iniciando el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia. La Prima Semestral es por un semestre, dese el 1° de enero hasta el 30 de junio de cada vigencia.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STRH

20215160573451

Información Pública Clasificada

Al responder cite este número

Para la prima de vacaciones, éstas corresponden a los periodos que se enumeran en el numeral 4 de la presente respuesta.

Las vacaciones en dinero las cuales fueron canceladas en la liquidación del señor Germán, corresponden al periodo 27 de diciembre de 1999 al 25 de junio de 2001, fecha de retiro del exservidor.

- 3. Pregunta: Por qué varían la asignación básica, la prima técnica y el subsidio de transporte de los meses de julio y agosto de 2000, respecto a los valores pagados por tales conceptos en los subsiguientes meses de la misma anualidad.**

Respuesta:

Los valores que corresponden a sueldos, la prima técnica y el subsidio de transporte que aparecen cancelados en los meses mencionados, pertenecen al equivalente del valor real reconocido de servicio prestado en el mes. Como se observa en este mismo periodo, se evidencia en el mes de julio de 2000 el pago de prima de vacaciones, correspondientes al periodo a disfrutar por el servidor comprendido entre el 27 de diciembre de 1998 al 26 de diciembre de 1999, y adicionalmente recibe por concepto de Vacaciones en tiempo, los días que va a estar en vacaciones, como salario pagado por adelantado.

- 4. Pregunta: A qué periodo de causación corresponden las primas de vacaciones y las vacaciones en tiempo pagadas en los meses de julio de 2000 y 2001.**

Respuesta:

Revisado el expediente del señor Germán Eduardo Sánchez Escobar, se evidencia que los valores cancelados por concepto de prima de vacaciones en los periodos mencionados se definen de la siguiente manera:

La suma de \$7.752.173 cancelados en el mes de julio de 2000, corresponden al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 1998 al 26 de diciembre de 1999, otorgadas mediante Resolución No. 280 del 12 de julio de 2000.

La suma de \$12.475.260 cancelados en el mes de julio de 2001, corresponden al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 1999 al 25 de junio de 2001, otorgadas mediante Resolución No. 487 del 29 de junio de 2001.





STRH

20215160573451

Información Pública Clasificada

Al responder cite este número

La suma de \$534.638 cancelados en el mes de diciembre de 2001, corresponden al ajuste por el incremento salarial, otorgadas mediante Resolución No. 1000 del 24 de diciembre de 2001.

5. Pregunta: Si las primas semestral y de servicios pagadas en diciembre de 2000, corresponden a un retroactivo o al pago de la respectiva prestación.

Respuesta:

Para responder este punto, es importante tener en cuenta que, dentro de la solicitud realizada por ustedes, solo se requiere información del periodo comprendido entre el 26 de junio de 2000 al 25 junio de 2001, por lo que en el mes de junio de 2000, no se evidencia la totalidad de los pagos realizados antes del 26 de junio como lo son la totalidad del pago de prima de servicios y prima semestral.

Los valores que aparecen reflejados para el mes de diciembre de 2000 en los ítems mencionados, corresponden al retroactivo por concepto de incremento salarial del respectivo año.

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos queda a su disposición para atender lo que se requiera en relación con este asunto.

Cordialmente,



Alejandra Munoz Calderon

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2021 04:23 PM

Elaboró: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica De Recursos Humanos



